MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº495 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 12 SET. 2013

VISTO:

El Memorando N°2475-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de setiembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de Represa Yllalloc Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña-Lucanas-Ayacucho", ubicada en distrito de Ocaña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo Nº 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 208-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de agosto de 2013, se autorizó la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO, hasta por la suma de S/. 119'918,437 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la citada norma y entre los cuales figura el Proyecto "Instalación de Represa Yllalloc Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña-Lucanas-Ayacucho", materia de la presente Resolución;

Que, con el Informe Nº 013-2013-MINAGRI-PSI-CFAL, de fecha 02 de setiembre de 2013, el Ingeniero César Alegre López, Especialista de la Oficina Técnica de Mi

Riego, ha procedido a la revisión de los objetivos y metas físicas del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de Represa Yllalloc Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña-Lucanas-Ayacucho", cuyo planteamiento se basa en el represamiento de las aguas del río Culé, mediante la construcción de una represa; agrega que, el Proyecto cumple con las especificaciones técnicas para estructuras hidráulicas en lo referente a la ubicación, controles y proceso constructivo, garantizando la eficiencia hidráulica del sistema del proyecto; indica que los planos de detalle se encuentran a nivel constructivo recogiendo las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico; que el Presupuesto total del Proyecto asciende a la suma de S/.10'128,149.41; adjunta copia del registro en el Banco de Proyectos del SNIP del Formato F15 y del Formato SNIP 03, copia del Acta de libre disponibilidad del terreno, copia del Oficio N° 814-2013-ANA-ALA GRANDE/DAGB y la Resolución Directoral N° 400-2013-ANA-AAA-CH.CH, con la cual se establece la Disponibilidad Hídrica para la ejecución de estudios del Proyecto en mención; finalmente, otorga su conformidad al citado Expediente Técnico y recomienda su aprobación;

Que, por el Informe Nº 052-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 05 de setiembre de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que sea elaborado el Informe Registro de Variaciones en la fase de Inversión del referido Proyecto, para el trámite correspondiente ante la OPI que declaró Viable el proyecto, que es la Municipalidad Distrital de Ocaña y su registro en la Fase de Inversión; señala que, las metas físicas son compatibles y el presupuesto calculado en el Expediente Técnico ha sufrido un Incremento del 43.59% con respecto al PIP Viable, siendo el monto modificado de S/. 10,128,149.41; también, indica que se cuenta con la Resolución Administrativa N° 400-2013-ANA-AAA-CH.CH, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, por la cual autoriza la ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico a la Municipalidad Distrital de Ocaña; agrega que, el Proyecto cuenta con la Certificación ambiental correspondiente,;

Que, con relación al estudio de impacto ambiental de referido Proyecto, obra en Expediente Técnico materia de la presente Resolución el Informe Nº 805-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/WSG-58217-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios a través del Oficio Nº 1381-13-MINGRI-DGAAA-58217-13,de fecha 09 de agosto de 2013, en el que se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que la Entidad cuente con un Supervisor ambiental; asimismo, el citado Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; concluyendo, que de la revisión efectuada al informe ambiental del Proyecto en mención, el mismo contiene el desarrollo establecido en la sexta disposición transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable; finalmente, recomienda remitir el presente informe al PSI para su implementación;

Que, por el Memorando Nº 0505-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 05 de setiembre de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de Represa Yllalloc Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña-Lucanas-Ayacucho" el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina, concordante con el Informe referido precedentemente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 495 -2013-MINAGRI-PSI

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de Represa Yllalloc Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña-Lucanas-Ayacucho", indicando que el mismo consta d0105 pioner y 01 CD y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico según corresponda, de conformidad con la Directiva Nº 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en el marco de los Decretos Supremos Nº 054 y Nº 060-2013-PCM", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 037-2013-VMPCIC-MC;

Que, obra en autos copia del Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable (Formato SNIP-15), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, así como copia del Formato SNIP 03: Ficha de Registro Banco de Proyectos, de fecha 26 de agosto, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de Represa Yllalloc Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña-Lucanas-Ayacucho", ubicada en distrito de Ocaña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO", con Código SNIP Nº230048, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 10'128,149.41 (Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 41/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Supervisión, Gastos Generales y Utilidad, a precios al mes de junio de 2013 y un plazo de ejecución de 240 días calendario, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuesto por Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Desagregado de Gastos Generales, Fórmula Polinómica, Cronograma de Adquisición de Materiales, Cronograma de Valorizaciones, Cronograma de Ejecución de Obra y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación del Plan de Manejo Ambiental, así como por el cumplimiento de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe Nº 805-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/WSG-58217-13, referido en el sexto considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico según corresponda, previamente a la Ejecución del Proyecto "Instalación de Represa Yllalloc Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña-Lucanas-Ayacucho", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- **Remitir** copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Hidráulica-DGIH del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - Programa Subsectorial de Irrigaciones - DIRECTOR EJECUTIVO

Programa Subsectorial de Irrigaciones
-PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO